d±

rio ·tedel ιHe DOF

Bn ae. ni-

de

er.

lo.

ďθ

ce,

ZBie-

øn

in-

e.

108 æı

пe

tен

de

lal

)a-

ıtέ

12-

lo

n-

ill-

а

:08

N.

şΖ,

mí

de

ña

ņ-

nĥη

·e•

m

·e-

٥,

r-

R-

r-

at-(i-

la

·r-

0,

ď-

u-

ÆΙ

Fi.

11-

ρo

,6-

.ei

·P·

e-Y

ę-

Ĭο

le

Franqueo concertado

# Oficial voletin

#### DE LEÓN DE LA PROVINCIA

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres, Alcaldes y Secretarios reciban los nameros del Bourrin que correspondan al distrite, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que debera verificarse cada año.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, a cuatro pescias cincuenta céntimos el trimestre, ocho pescias el semestre y quince pescias al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libramas del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de pesta que resultà. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglio a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boleviá de ceba 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jugados municipates, sin distinción, diez pescias al año.

Número suelto, veinticioco céntimos de pescias.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier autucto concerniente al servicio ancional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el puro adelantado de veinte céntimos de peseta por cada linea de inserción, Los anuncios a que hace referencia la circular de Los anuncios a que hace referencia la circular de Los distintos provincial, fecha la de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho abe, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETIMES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarita que en mencionados BOLETIMES se inserta.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de junio de 1925.)

## COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En sesión de 28 del actual se acordó admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres signientes:

Partido de Riaño

María Bernarda Carnicero Rodriguez, de Cistierna.

Lucas del Blanco Allende, de Besande (Boca de Hoergano).

#### Partido de Sahamin

Dámaso Tejerina de las Vallinas, de Villamartin de Don Sancho.

Partido de Valencia de Don Juan

Jerónimo Saludes Giganto, de

Valencia de Don Juan.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público a fin de que los Sres. Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que, transcurrido un mes sin ingresar, contado desde la publicación de este anuncio en el Bolerin Oficial, perderán el derecho, que pasará, según dispone el art. 34 del Reglamento de Benchcencia, a otro aspirante.

León 30 de mayo de 1925.-El Presidente, Felix Argitello.

## MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA, INCENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente González, vecino de Leon, <sup>86</sup> ha presentado en el Gobierno civil de cata provincia en el día 18 del mes de abril, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 626 pertenencias para la mina de hulla liamada Formiduble, sita en el paraje l

iglesia de Piedrafita, término de Pidrafita de Carmenes, Ayunta-miento de Carmenes. Hace la designación de las citadas 626 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomara como punto de partida el centro de la puerta de entrada de la iglasia de Piedrafita, y desde él se medirán 1.150 metros al O. y se comedican 1.130 metros al O. y se come locarà la 1.º estaca; de ésta 770 al N., la 2.º; de ésta 3.000 al E., la 5.º; de ésta 300 al S., la 4.º; de ésta 1.000 al E., la 5.º; de ésta 700 al S., la 6.º; de ésta 900 al O., la 7.º; de ésta 900 al S., la 8.º; de ésta 800 al E. la 9.º de ésta 400 al S. E., la 9. de ésta 400 al S., la 10; de ésta 4.000 al O., la 11, y de ésta con 930 al N., se llegará a la 1. estaca, quedando cerrado el perimetro de las pertanencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interceado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el ter-mino de 60 dias, contados desde su fecha, puodan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.146. León 28 de abril de 1925 .= Eagenio Labarta.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernandez, vecino de Villamanin, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el dia 24 del mes de abril, a las doce y trein-ta, una solicitud de registro pidiendo 57 pertenencias para la mina de hulla llamada Extersión, sita en el paraje «Las Laviadas», término de Campo, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 57 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro del puente del Ejido, sito en el kilómetro 49 de la carretera de León a Collanzo, y desde él se medirán 300 metros al O. y su colocará una estaca auxiliar; de ésta

100 pl N., la 1."; de ésta 600 al O., la 2."; de ésta 600 al S., la 3."; de ésta 20.7 the same of a 3.7, it is 3.7, the sets 900 al E., la 4.7; de esta 100 al S., la 5.7; de esta 100 al S., la 6.7; de esta 100 al S., la 7.7; de esta 400 al E., la 8.2; de esta 800 al N., la 9.2; de ésta 400 al O., la 10; de ésta 100 al N., la 11; de ésta 200 al O., la 12; de esta 100 al S., la 13; de esta 300 al O., la 14, y de esta con 400 al N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parta del terreno solicitado, según previene el art. 28 dei Reglamento y Real orden de 5 de sep-

El expediente tiene el núm. 8.150. León 28 de abril de 1925.=Eugenio Labarta.

tiembre de 1912.

## OFICINAS DE HACIENDA

## TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

de la provincia de león

#### Anuncies

En la Gaceta de Madrid fecha 6 del actual, se publica ei anuncio para la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda en las Zonas de Hospital, Universidad, La Inclusa y Palacia, de Madrid.

Por le tante, con arregle a le dis-pueste en la Real orden de 14 de enero de 1921 (Gaceta del 27), se admitivin en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten, hasta el día 2 de julio próximo, en que expira el plazo.

Lo quo se publica en el presente Boxeria Oficial para conocimiento de los interesados.

León 10 de junio de 1925.⇒El

Tesorero-Contador, M. Dominguez

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente ano y Ayuntamientos de la 2.º Zona de León y del par-tido de Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arregio a lo establecido en el arricude la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la signiente

\*Providencia. -- No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente ano, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza roluntaria señalados da los anuncios y edictos que se publicaron en el Bolerin Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el articulo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declare incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el ar-tículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasara al apremio de *negun*do grado.

Y para que proceda a der la pu-blicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su reci-bo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesoraria.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 10 de junio de 1925.-El Tesorero-Contador, Matias Dominguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida mandado en ca art. Os da en el Bons-rix Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 10 de junio de 1925.-El Tesorero-Contador, M. Dominguez

#### TRIBUNAL PROVINCIAL. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Tomás Sarabia Vigil, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de La Robla, de fecha 15 de abril último. destituyéndole del cargo de Médico titular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace publico por medio del presente anun-cio en el Bolerta Origial, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadvuvar en él a la Administra-

Dado en León a 28 de mayo de 1925.—El Presidente, Frutos Re-cio.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldia constitucional de Valencia de Don Juan

Publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. 147, el acuerdo de la Comisión permanente del arriendo de servicios para hacer efectivo el arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y el de carnes frescus y saladas, durante el ejercicio económico próximo de 1925-28, en este Municipio, mediante subasta pública para, en el plazo de ocho dias, oir reclamaciones, y pasado dicho plazo sin haberse formulado ninguna, por el presente se hace público que aquel tendrá lugar, en pública enbasta, en la Casa Consis-torial, el día 28 del que riga y hora de las diez y media, el que se anun-ciará por edictos y bando, según costumbre en la localidad.

Se hace constar que el gravamen sobre alcoholes, es el de 5 peretas por hectolitro.

También se anuncia la venta, en el día antes dicho, y hora de las doce, de un solar perteneciente al Ayuntamiento, situado a la terminación de la calle Mayor, que linda por Mediodia y Norte con herede-ros de Isabel Alonso y de Francisco Martinez. El tipo por que sale a subasta es el de 100 pesetas, y esta se celebrará por el sistema de pujas

Valencia de Don Juan 15 de ju-nio de 1925.-El Alcalde, Valentin Zablivar.

#### Alçaldia constitucional de Villamontán

Acordada y aprobada la transferencia de unos capítulos a otros y el provecto del presupuesto municipal ordinario por el Pleno de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1925 a 1926, y de conformidad a lo dis puesto en la Real orden de 10 de phril de 1924, quedan expuestos al publica ca la Secretaria municipal por el plazo de quince dias; duranto los cuoles y tres más, los vecinos de este Municipio pueden interponer las rechanaciones que crean justas, según dispone el art. 301 del Estaruio Municipal.

Asimismo, por acuerdo del Avantamiento en pleno, el día 24 del corriente mes y liera de las diez de la magana, tendrá lugar en esta Saia Consistorial y ante la Comisión

permanente, la subasta de las obras de reparación y entarimado de la Sala del Juzgado municipal y Casa Sata del Siegado indicipal y Casa Consistorial, cuya subasta será por pujas a la llana y se rematará al mejor postor, y si esta no diere re-sultado, se celebrará una segunda el dia 28 del propio mes, en el mismo local y hora.

Villamontan 11 de junio de 1925. El Alcalde, Santiago Falagán.

#### Alcaldia constitucional de Villamandos

Por hallarse provista interinamente, y para proveerla en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de ciento veintidos pesetas y otras ciento veintidos para pago de medica-mentos a los pobres beneficos.

Los que descen tomar parte en este concurso, podren presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta dies, contados desde la inserción del presente en el Bolerix Orman de la provincia. Villamandos, 9 de junio de 1925. El Alcalde, Arsenio de Paz.

#### Alcaldia constitucional de Celwones del Rio

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 9 de mayo último, ha procedido a la desig-nación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores signientes:

#### Parte real

- D. Victoriano del Pozo
- D. Mignel Mayo Cuesta D. Julián Cordero Gallego
- D. Lorenzo Clavez (hacendado forastero)

#### Parte personal Parroquia de Cebrones

- D. Eloy Santos, Párroco Vicente Simón de la Fuente, por territorial
- D. Francisco Fernández Fernández,
- por urbana D. Francisco Frade, por industrial
- Parroquia de San Martin de Torres D. José Rodriguez Garcia, Párroco
- D. Felipo do la Fuente Fernández, por territorial.
- D. Gumersindo Martinez, por urbana
- D. Agustín Rubio Gallego, por industrial

Parroquia de San Juan de Torres

- D. Isidoro López, Párroco D. Tomás de la Fuente Rubio, por territorial Juan Rubio Esteban, por urbana
- D. Bernardo Gallego, por industrial Lo que se publica para conoci-miento general y a los efectos de reclamación, que precisamente habran de formularse, en su caso, en el plazo do siete dias hábiles, anto esta Alcaklia.

esta Alcanua. Cebrones del Río a 9 de junio de 1925.≔El Alcalde, Julián de la Fuente.

#### Alcaldia constitucional de Carrizo

Propuestas por la Comisión per-manente y aprobadas por el Ayun-tamiento pleno, varias tranferencias

de crédito en el presupuesto municipal en ejercicio, queda de manifies-to en Secretaria durante quince dias, para oir reclamaciones, el expedien-te instruído; pasado el tiempo esti-pulado, no se admitirán las que se presenten.

Carrizo 10 de junio de 1925.—El Alcalde, Miguel Fernández.

#### Alcaldia constitucional de Lucillo

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales na exacuto de aroutrios inunicipales y que han de regir en el próximo ejercicio de 1925-26, se hace público a fin de que los contribuyentes de este Municipio, en el plazo de quince dias, puedan examinarlas y emitir cuantas reclamaciones se consideren justas. Estas se hallan de manificato en la parte exterior de la Casa Consistorial durante dicho plazo, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Bolevin Oriezat de la provincia.

Lucillo, 10 de junio de 1925.—El Alcalde, Tomás Prieto.

#### Alcaldia constitucional de Vegacertera

Las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre bebidas, carnes frescas y saladas que se consuman dentro del término municipal del Ayuntomiento, que han de servir de base para los efectos de la cobranza del arbitrio dentro del ano de 1925 a 26, quedan expuestas al público en esta Secretaria, para oir reclama-ciones, por término de quince días; pasados los cnales, no serán admi-

Vegacerveta 13 de junio de 1925, El Alcalde, Marcelo González.

#### Alcaldía constitucional de Consillan

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Se-cretaria de esta Corporación por término de quince dias, en cumpli-miento a lo dispuesto en el articulo 300 del Estatuto Municipal y el 5." del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado por les contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren procedentes, ante la Delega-ción de Hacienda de la provincia. por enalquiera de las causas indica-das en el art. 801 del citado Estatuto y 6.º del mencionado Reglamento. Corullón, 15 de junio de 1925.— El Alcalde, Joaquín Siso.

#### Alcaldia constitucional de Sahagien

Según me participa el vecino de Melgar de Abajo, Saucuel Calvo González, del ferial de ganutos, en Sabagún de Campos, ha desaparecido una mula de cuatro años, de 1,510 metros, próximamente de al-zada, o sea siete cuarras y tras dedos, pelo castaño, con una señal en la carrilleta derecha a causa de una espundia.

La perso la que la haya recogido, se servirá entregaria a su duebe, en Melgar de Abajo.

Sahagan, 15 de junio de 1925, = Joaquin Gomez.

#### Alcaldia constitucional de Sahelices del Río

Habiendose acordado por el Ayun. tamiento pleno, de conformidad con la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión de esta de mi presidencia, en session de esta fecha, la oportuna propuesta de transferencia de crédito del art. 2.ºº capítulo 1.º; art. 2.º, capítulo 2.º; al art. 1.º, capítulo 2.º; art. 14, capítulo 9.º, y artículo único, capítulo 12, del presupuesto del ejercicio corriente de 1924 a 1925, queda de manifiesto al público en la Secretaris de este Ayuntamiento por espacio de quince dias hábiles, el opor-tuno expediente, al objeto de que, durante el mencionado plazo, pue-dan formularse reclamaciones contra dan formulares reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamien-to pleno, el que, en su día, las ad-mitira o desechari, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dis-puesto en el art. 12 del vigente Re-glamento de Hacienda Municipal. Sahelices del Río, 9 de junio de 1925.—El Alcalde, Juan González.

#### Alcaldia constitucional de Villazanzo

La Comisión permanente de este Ayuntamiento ha propuesto al Ple-no las transferencias y suplementos

Ayuntamiento na propuesto ai rieno las transferencias y suplementos
de crédito siguiontes:
Una de 826 pesetas, del capítulo 1.º, artículos 2.º, 6.º, 7.º y 9.º, cou
61.40 del capítulo 5.º, art. 3.º, al
capítulo 4.º, art. 2.º
Otra, de 365 pesetas, del capítulo
4.º, art. 11. con 65.68 del capítulo
5.º, art. 3.º, al art. 16, capítulo 9.º
Otra, de 25 pesetas, del capítulo
5.º, art. 5.º, 86, del capítulo 9.º, artículo 4.º y 6.42 del capítulo 5.º,
art. 3.º, al capítulo 7.º, artículo 8.º
Otra, de 12 pesetas y 50 céntimos
del capítulo 5.º, art. 3.º, al capítulo
11, artículo único.
Un suplemento de crédito de
1.073 pesetas, del sobrante del presupuesto anterior, al capítulo 10.

supuesto anterior, al capitulo 10.

Lo que se anuncia al público por un plazo de quince dias para oir re-clamaciones, con arreglo a lo dis-puesto en el Estatuto Municipal vi-

Villazauzo, 7 de junio de 1925. = El Alcalde, Gabriel del Ser.

## Alenddia constitucional de Sariegos

No habiendo satisfecho sus cuesto correspondientes al año económico actual y anteriores, algunos de les contribuyentes do este Municipio y baccadados forasteros, que figuras en el repartimiento de utilidades y arbitrios, formado para cubrir isatenciones del presupuesto de 1850 Ayuntamiento, se les declara incursus on el recurgo de primer grados e aprencio, consistente en el 5 por tel sobre sus enoras; en la intelizencia de quo st, en el término que fija el art. 52 de la Testrapedón de 26 de abril do 1970, un satisface a sus com tos y recargo, se declinarán inclusos en el 2,º grado de apconto y demás trámitos legales, cuyos pares se efectuarán en la oficina recardo. dora, sita en Soriogos, ensu de Gal-Bermo Barazon.

- Sariogos, 9 de junio de 1925. El Alceldo, Isidoro García.

Ayıın. lad con anente de esta sta de rt. 2 %, 14. caapitul. icio coedn de coreta.

r espa-. Opene que, ). Dine Contra amienes adjuzgue io diste Reicipal. nio de ızülez.

le este il Pleneptos apitu-3.°, con

:pitulo pitulo do 9.º pítulo ).º. arlo 5. alo 3. timos.

apítuto de I prelo 10. :o [10]

nr reo disorl vi-25. =

spotas diane. le ice pio y gunat des V 14 10institute

alore pr (cer ge tou kly 26 de  $\mathbf{g}(\mathbf{r},\mathbf{p})=$ ipestr No other

pagar andar Gair

25. = -

Hallandose vacante la plaza de inspector Veterinario municipal de ste Ayuntamiento, se anuncia por tirmino de treinta dias para su prorigión, con la dotación que le corresponde, según el Reglamento de funcionarios municipales, art. 106, parrafo 6.", correspondiendo, según esto, 600 pesetas; advirtiendo que, pure optar al concurso, tionen que poseer el titulo de Veterinario y diar su residencia en la capital del Ayuntamiento.

Sariegos, 9 de junio de 1925 .= El Alcalde, Isidoro García.

#### Alcaldia constitucional de Izagre

Formado por la Comisión de Gobierno el Reglamento orgánico de empleades municipales, de este Ayuntamiento, y aprobado por el Pleno del mismo, queda de mani-ficato al público en la Secretaria municipal por espacio de treinta dias. a fin de oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Izagre, a 13 de junio de 1925. = El Alcalde, Odón Crespo.

#### Alcaldia constitucional de Hospital de Orbigo

Aprobado por el Ayantamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, a los efectos del articulo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Hospital de Orbigo, 18 de janio de 1925.≕El Alcalde, Leopoldo (introin.

#### Junta vecinal de Calzadilla de los Hermanillos

Terminado el reparto por esta Junta para pagar al Guarda jurado do este pueblo, por menenalidad vencida, cuyo reparto servira para todos los meses que preste el servicio, se halla al público por termino de dias dias, contados desde la publicación en el Bolerto Oficial, en casa del señor Presidente, para pir reclamaciones debidamente justificadas; transcurrido dicho plazo, no seran admitidas. Lo que se anuncia para conocimiento de todos los inte-

Calzadilla, a S de junio de 1925. El Presidente, Bernardo Herrevos.

#### JPZGADOS

Don Rodrigo Valdés Pcón, Juez de primera instancia de esta villa y su martido.

Hago saber: Que on el expediento de pago de costas pondiente en este Juzgado para hacer efectivas las impaestas a Leopoldo Martinez Garela, vecino de Fontoria, en cansa que se le signió por lesiones, se sacan a pública y primera subosta, por término de veinte dias, los ininnebles embargados al penado, la rund tombri lugar et dia veintisiete de julio próximo, a las once de la mahana, en la sala de audiencia de este duzgado; advirtiendose que no 🗝 admitirăn posturas que no cubran lus dos torceras partes de la tusación: que no se han suplido los titulos de propiedad de las fincas embargadas, y que para tomar parte en la subasta será necesaria la consignación, por los licitadores, del

diez por ciento de la tasación; siendo las fincas que se subastan, las riguientes:

1.º Una casa, en el pueblo do Fontoria, parte de ella de planta alta y baja, y la otra parte, de planta baja, cubierta de losa y paja, compuesta de cuarto alto y bajo y corral cubierto, que mide, aproximadamente, ciento cincuenta metros cuadrados, y confina: derecha, entrando, con luerta de D. Agustín Donis; izquierda, de Celestino Gar-cia; espalda, con huerta de Nicolas Blanco y otros, y frente, con la referida calle. Dicha casa carece de número, sita en la calle de Cazón; tesade en quinientas pesetas.

2.ª Un prado, en el Redoyo, término del mismo Fontoria, su cabida como dos áreas, y linda Es-te, tierra de Celestino García; Sur, más prado de herederos de Bernarda Garcia; Oeste, se ignora, y Norte, mas de Antonio Garcia; tasado en cuarenta pesetas.

3.º Otro prado, en La Mata de los Campos, término de Sésamo, su cabida como dos áreas, y linda Este, se ignora; Sur, más de Demetria (a)

Meca; Ceste, también se ignora, y Norte, otro prado de Pedro Garcia, vecino de Fontoria; tasado en cua-

renta pesetas.
4.º Otro prado, en Vega Redon-da, titulado de «Viello», termino de Fontoria, su cabida como dos áreas: linda Este, más de herederos de Bernarda García; Sur, con río; Oeste, más de Miguel García, y Norte, con presa; tasado en quinco pesetas.

5. Otro prado, en el mismo punto y término que el anterior, ti-tulado «Prados Largos,» su cabida como un area, y linda Este, con más de Vicente García López; Sur, mas de Domingo Martinez, Oeste, más de Juan Alvarez, y Norte, más de herederos de Antonio García; tasado en cinco pasetas.

6. Otro prado, en el mismo punto y término que el anterior, su cabida como dos áreas, titulado «La Puente, y linda Esta, con río; Sur, más de Engenia González; Ocsta, con press, y Norte, también; tasado

on diez pesetas.
7.ª Una rierra, en el Scarin, termino de dicho Fontoria, su cabida como de un área, y linda Este, otra de herederos de Santiago Rodriguez; Sur, más de Aquilino Donis; Öeste, mas de Antonio Rodriguez, y Norte, mas de Pilar González; tasada on veinto pesetas.

8.º Otra fierra, en Cortina de Abajo, su cabida como de dos áreas, y linda Este, más de herederos de Daniel Rodriguez; Sur, más de Seanndino Rodriguez; Oeste, más de herederos de Antonio Abad, y Nor-

to, también; tasada en cinco pesetas.
9. Otra tierra, en al mismo ponto y término que la anterior, su ca-bida como do dos áreas, y finda Es-te, más de herederos do Rafael Garcia: Sur, con arroyo; Oeste, más do Nicolás Bianco, y Norte, con acroyo: tasada en nueve pesetas. 10 Otra tierra, en la «Idana.»

ignal termino, su cabida como tres accas, y linda Este, con cierre que le separa del monte: Suc, más de (tabriel Libran; Ooste, mas de Autonia Gavela, y Norte, con camino: tasada en veinte peseras.

11 Oten, en el mismo punto y termino que la auterior, su enbida como cuatro áreas, y linda Este, I

más de Salvador Martinez; Sur, con cierre; Oeste, más de Domingo Martinez, y Norte, con camino; tasada on veintinneve pesetas.

12 Otra tierra, en las de La Lama, igual término, su cabida como de dos áreas, y linda Este, más de herederos de Juan Antonio Fernández; Sur, más de Gabriel Librán; Oeste, con cierre, y Norte, más de Dominga Martinez; tasada, en doce pesetas. 18 Otra tierra, en San Mignel,

titulada del Furqueiralona, igual término, su cabida como seis áreas: linda Este, con arroyo; Sur, más de Secundina Martínez; Oeste, con monte, y Norte, más de herederos de Daniel Rodriguez; tasada en doce pesetas.

Un liner, en los titulados del Pico, igual término, en cabida como dos áreas, y linda Este, más de here-deros de Santiago Rodriguez; Sur, más de Pilar González; Oeste, más de herederos de Antonia García Ramón, y Norte, con cierre; tasada en

dieciséis pesetas. 15 Otra tierra, en la Illana, igual termino, su cabida como cuatro áreas, y linda Este, más de Balbino Fernandez; Sur, más de Pilar González: Oeste, más de Gabriel Libran, y Norte, con monte; tasada en

trece pesetas.

16 Un huerto, en los de la Calleja, igual termino, su cabida cincuenta centiáreas, y linda Este, más de herederos de Antonio García Ramón; Sur, més de Nicolás Rodríguez; Oeste, con cierre, y lo mismo al Norte; tasado en treinta y dos pesetsa.

17 Una tierra, en Las Transi-das, en el término de Sésamo, su cabida como dos áreas, y linda Este, más de Constantino Martínez; Sur, más de Balbino Fernández; Oesto, más de Miguel García, y Norte, se ignora; tasada en veintícinco penetae.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veinticoho de mayode mil novecien-tos veinticinco.—Rodrigo Valdes. El Secretario, Gonzalo F. Magdaleun.

## Cédula de requerimiento

Cumplicado lo mandado por el Sr. Juez de primora instancia e instrucción de esta villa y su partido, D. Manuel Morales Dary, en providenoia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Torritorial de Valladolid, dimanante de los antos de mayor cuantía tramitados en este Juzgado, seguidos por D. Isaac García y Garcla con D. Segundo Garcia y Garcia, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se requiere por media del presente, que se insertará en el Botarix Oriciat de esta provinem, al D. Isaac García y García, enyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, a contar desde el siguiente al en que tença lugar la inserción de la presente en dicha periódico oficial, dosigno arm Proparador que, en sa nombre y con poder hastante, se persona en la apelación intermost i en dichos anteis, por haber commelado a su representación el Presura-dor D. Francisco López Ordónez; aperelhièndole de que, ra otro ciso, se tembri por desierto el re-curso de apolación, con las costas.

Y on camplimiento de lo acorda-

do, expido la presente, que firmo en Murias de Paredes, a 5 de junio de 1925.-El Secretario judicial, José

Angel y Diego Jiménez, gitanos, que estuvieron en el pueblo de Grisuela el día 21 de mayo último, comparecerán en el término de diez dias a declarar como testigos en el Juzgado do Astorga; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que haya lugar en derecho, por haberse así acordado en el sumario núm. 66, del corriente año, seguido por hurto de una caballería.

Astorga 5 de junio de 1925.—El Secretario, P. H., Manuel Martinez.

#### Cédulas

En el sumario número 33, del corriente año, que se instruye por muerte de Luis Blanco Expôsito, de 28 años, natural del Hospicio de Leon, hijo de padres desconocidos, y para enterar del contenido de los artículos ciento nneve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a las personas a quienes por ministerio de la ley corresponda, para que comparezcan en el Juzgado de Astorga, en término de diez dias.

Astorga ocho de junio de mil novecientos veinticinco.-El Secretario, Manuel Martinez.

Mendana (Guillermo), natural de Quintanilla de Somoza, provincia de León, comparecerá en termino de diez días, contados a partir de la publicación del presente, ante el Juzgado de Astorga, con el objeto de prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento, si en derecho le correspondiere, en la causa que con el número veintiuno, del corriente sho, se instruye en el mismo, kobre estafa.

Astorga, doce de junio de mil novocientos veinticinco .= El Secretario, Manuel Martinez.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que on el juicio verbal civil de que se hara mérito, recayó sentencia, enyo encabezamien-

to y parte dispositiva, dicen:

\*Sentencia. = En la ciudad de
León, a ciuco de junio de mil novecientos veinticinco: el Sr. D. Dieuisio Hurtado Merino, Juez municinal de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia de D. Simón de Paz del Río, Abogado y vecino de esta ciudad, como cesionario do su convecino I). Mignel de Paz, contra don Vicente Vazquez, industrial, mayor de odad y vecino de La Servanda (Oviedo), sobre pago de ciento cuarema posetus con cincuenta y cinco continuos, importe de los generos y su envase, llevados del establecimiento dal cedente, con las costas;

Pallo: Que debo condenar y con-deno al demandado D. Vicente Vázquez, a que pague al deman-dante, con el entáctor do que demanda, la cantidad de ciento curenrenta pesetas con cincuenta y cinco continues reclamadas, e imponióndole todas las costas del juicio. = Asi, definitivamente jazgando, lo pro-nuacio, natado y firmo-Dionisio Hactodo.s

Cuya sentencia fué publicada en el mismo din.

Y para insertar en el Botzrin

Oriciaz de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denandado rebelde, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos veinticinco.—Dionisio Hurtado.—P. S. M.: Frollán Blanco, Secretario suplente.

Don Joaquin Puente Pacho, Jusz municipal del Ayuntamiento de Villamizar.

Hago saber: Que para hacer efectiva a D. Cristóbal Gallego Vega, la cantidad de doscientas ochenta, y nueve pesstas, que le es en deber D. Nicasio Pacho, vecino de Banecidas, a cuyo pago fue condenado el deudor por este Juzgado por sentencia de diez de marzo proximo pasado, y costas causadas en el procedimiento, te sacan a pública subasta, por primera vez y por término de quince dias, las fincas de la pertenencia del deudor que le fueron embargadas en dieciocho de abril tiltimo, que se deslindan:

1.º Una tierra, en término de Banecidas, al Coto, mide treinta y ocho areas: linda Oriente, Ignacio Carbajal; Poniente, Petre Valdés; tazada en trescientas pesetas.

 Otra, en dicho término, al Raposo, mide diccinueva Areas: lindo Oriente, Basilio Martínes; Mediodia, Francisco Mayorgs; Poniente, Ignacio Carbajal; tasada en ciento trainta resolta;

treinta pesetas.

3.º Otra, en diche termino, a los Arrenes, mide nueve areas: linda Oriente, Gregoria Pacho; Mediodia, Vicente Moral; Poniente, con la era; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un carro de rayos, con sus ruedas más de media usa; en ciento diez pesetas.

E) remate tendrá lugar en la salaandiencia de este Juzgado el día veintitres de junio próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de valoración, que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que en el acto de la subsata tendra derecho el deudor a las fineas, satisfaciendo la deuda y costas originadas; que no existon títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con la certificación del acta de la subasta y no tendran derecho a exigir ningunos

Dado en Villamizar, a veintiecho de mayo de mil novecientos veinticinco,—Joaquín Puente.—P. S. M.: El Secretario, Jacinto Ampudia.

Don Andrés Velado Botas, Juez municipal de Cimanes del Tejar.
Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, de que luego se hará mérito, se dictó la siguente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. En Cimanos del Tejar, a ocho de mayo do mil novecientos veinticineo; el Sr. D. Andrés Velado Botas, Juez municipal, asistido de mi Secretario, labiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, segnidas en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. José Fernández Alvarez, y como denandados, D. Generosa Alvarez y sus hijos Lorenzo, Pedro, Antonio y Consue-

lo, como herederos, todos, de su marido y padre, respectivamente, don Faustino Diez Fernández, vecinos de Azadón, y los otros cuatro hijos llamados Manuel, Asunción, Victorina y Regina Diez Palomo, hijos de anterior matrimonio y vecinos también de Azadón, a excepción de la Regina, que lo es de Armeliada, sobre reclamación de pesetas y cenceno;

Parte dispositica. = Fallo: Que debo de condenar y condeno a los herederos del finado Fanstino Diez, Generosa Alvarez, Antonio, Pedro, Lorenzo y Consuelo Díez Alvarez, y a D. Manuel, Asunción, Victorina y Regina Diez Palomo, a que den-tro del término de tercer dia de ser firme esta sentencia, paguen al demandante José Fernández, la cantidad de ciento nuevo pesetas de jornales, ochenta y cinco de la renta del prado Cantarranas, treinta de dos chopos y cincuenta y seis cuartales de centeno, más las costas y gestos del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que definitivamente se notificará a las partes, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés elado.=Francisco González.

Y para que este sirva de notificación a la demandada Regina Diez Palomo, hoy de ignorado paradero, se publicará en el Bourrin Oricial de la provincia.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Dado en Cimanes del Tejar, a uno de junio de mil novecientos veinticinco.—Andrés Velado.—Ante mi, Francisco González.

Don Antonio Pozas Alvarez, Juez municipal de Valle de Finolledo. Hago saber: Que hallàndose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal y suplemte, las cuales han de proverse conforme al art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, se anuncian por término de treinta dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Bolevin Openal de esta provincia.

Los aspirantes habran de presentar sus solicitudes o instancias, durante dicho plazo, ante el Juzgado de primera instancia los primeros, y en este Juzgado municipal, los últimos, acompañando a las instancias los documentos precisos.

Valle de Finolledo y junio 6 de 1925.=El Juez, Antonio Pozas.

García de la Sierra (Braulio), hijo de Felipe y de Baltasara, natural de Correcillas, provincia de León, de 32 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Chile, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días en Cozuña, ante el Jucz instructor D. Ignacio Sánchez Tadeo, Teniente de Caballeria, con destino en el fogimiento de Cazadores de Galicia, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebolde si no lo efectúa.

La Coruña 4 de junio de 1925.= El Juez instructor, Ignacio Sánchez

#### ANUNCIOS PARTICULARES

El dia 15 del corriente mes se han extraviado de Llamas de la Ribera

(León), las caballerías siguientes: Una yagus, alrada 1,570 metros, próximamente, pelo negro y sigo pelicano, cruzada de percherón, edad cerrada; tiene dos bultos: uno en el espinazo y otro debajo de la barriga, y un caballo, pelo rojo, edad 7 años, alzada 1,480 metros, próximamente, estrella en la frente, crin cortada y roxaduras en una rodilla y en la cruz, paticalzón. Darán razón en dicho Llamas a Antonio Fuertes.

#### Comunidad de Regantes de la Presa de Villarroafie

Habiéndose aprobado definitivamente por la Junta general, el dís. 31 de mayo último, las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, se hace público que dichos proyectos se encuentran depositados, por plaso de treinte diss, en la Casa-Concejo de este pueblo, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Viliarroane a 10 de junio de 1925. El Presidente de la Comisión, Gabriel Blanco.

#### Comunidad de Regantes de la Presa Cabildaria de los Cuatro Pueblos

Para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos formados por la Comisión nombrada al efecto, se convoca a junta general extraordinaria a todos los interesados en las aguas de esta Comunidad, para el día 19 de julio próximo, a las trece horas, en el Pontón de Vadillo, habiéndose de realizar dicho examen eu dioha sesión y snoesivos dias, si en el primero no se finali-

Si no se reuniese número suficiente para celebrar dicha sesión, comenzará ésta el 26, a la misma hora y en el mismo sitio, con el número de interesados que asistar.

de interesados que asistan.

Mancilleros 12 de junio de 1925.

El Presidente accidental, Angel Martínez.

Dun Francisco Pérez Herrero, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Exceno. Ayuntamiento de Astorga Hago saber: Que a propuesta del Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes y Molinaros de Prosarrey, domiciliada en esta ciudad, he dictado, son esta fecha, la siguiente

\*Providencia. -- Vista la anterior relación, que el Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey, presenta en esta Alcaldia de los socios de dicha Comunidad, residentes en esta localidad, que no han satisfecho sus cuotas de derrama en los plazos que se les sefialaron por el Sindicato, conforme al art. 10 de las Ordenanzas y del Reglamento de 25 de junio de 1884, y que fueron publicados por edictos fijados en los sitios de costumbre e insertos en el Boletin Official de la provincia, así como también la relación de los que adeudan cantidades procedentes de fallos del Jurado de Riegos, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, que marca el art. 47 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si, en el término de tres dias, no satisfacen el principal y recargo referidos,

se expedirá el apremio de segundo grado.»

Asi lo mando y firmo en Astorga. a 8 de junio de 1925.—Francisco P. Herrero.

Don Francisco Casares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que a propuesta del Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey, domiciliada en Astorga, he dictado, con esta fecha, la siguiente

"Providencia. - Vista la anterior relación, que el Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes y Molineros de Presarrey, presenta en esta Alcaldía de los socios de dicha Comunidad, residentes en este término municipal, que no han 84tisfecho ens cuotas de derrama en los plazos que se les señalaron por el Sindicato, conforme al art. 10 de las Ordenanzas y del Reglamento de 25 de junio de 1884, y que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como también la relación de los que adeudan cantidades procedentes de fallos del Jurado de Riegos, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, que marca el art. 47 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si, en el término de tres dias, no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo en San Justo, a 8 de junio de 1925.—Francisco Chairea

Don Tomas Alvarez, Alcalde-Presidente del **Ay**untamiento de Villaobispo.

Hago sahar: Que a propuesta del Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes y Malineros de Presarrey, domiciliada en Astorga, y a los efectos del art. 50 de la Intrucción de 26 de abril de 1900, he diotado, con esta focha, la siguiante

· Providencia. -- Vista la anterior relación, que el Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regentes y Molineros de Presarrey, presenta en esta Alcaldía de los socios de diche Comunidad, residentes en este término municipal, que no han satistecho sus cuotas de derrama en los plazos que se les señalaron por el Sindicato, conforme al art. 10 de las Ordenanzas y del Reglamento de 25 de junio de 1884, y que fueron publicados por edictos fijados en los sitios de costumbre e insertos en el Boletin Oficial de la provincia. quedan incursos en el recargo del à por 100 sobre sus enotas, que mares el art. 47 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si, en el término de tres dias, no satisfacen el principal y recargo reforidos, se expedirá el apremio de segundo grado. -

Asi lo mando y firmo en Villabispo, a 8 de junio de 1925. —Tomás Alvarez.

Lo que se hace público a los efectos del art. 51 de la citada Instrucción.

Villaobispo a 8 de junio de 1925. Tomás Alvarez.

## LEÓN

Imp. de la Diputación provincial